

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN PARA VENTA SIN ATENCIÓN AL PÚBLICO MEDIANTE ENTREGA A DOMICILIO

1. Objetivo

Determinar las políticas y medidas de prevención a adoptar por el personal de la empresa u organismo, con el fin de reducir el riesgo de contagio y propagación del virus COVID-19, en el marco de la pandemia que afecta a la población mundial. La empresa u organismo, en línea con sus políticas de responsabilidad social, elabora este protocolo con el propósito de generar un cambio cultural en los trabajadores tendiente a adoptar buenas prácticas de higiene que perduren en el tiempo.

2. Alcance

Para todo el personal que realiza trabajos durante el período de aislamiento social preventivo obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Decreto N° 297/2020, y en todo momento que se requiera la implementación de las medidas preventivas.

3. Definiciones

a. Virus.

Microorganismo compuesto de material genético protegido por un envoltorio proteico, que causa diversas enfermedades introduciéndose como parásito en una célula para reproducirse en ella.

b. Coronavirus.

Los coronavirus son una familia de virus, conocidos por causar enfermedades, que van desde el resfrío común hasta enfermedades graves como el Síndrome Respiratorio por coronavirus de Medio Oriente (MERS-CoV) y el Síndrome respiratorio agudo grave (SARS).

c. Pandemia.

Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad. Toda persona que presente fiebre y uno o más de los siguientes síntomas respiratorios: Tos, odinofagia (dolor al tragar), dificultad respiratoria y que en los últimos 14 días haya viajado a las zonas denominadas de riesgo o estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 (MSN al 21/03/2020). La definición de caso sospechoso se actualiza periódicamente en el siguiente enlace: <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/Definicion-de-caso>

4. Lugar de Trabajo

Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística.

En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público.

5. Marco Legal

- Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia 355/2020 -Prórroga Decreto 297/2020-.
- Ley N° 19.587/72 “Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo”, y su Decreto Reglamentario N° 351/79 “Reglamentario de la Ley 19.587/72”.
- Ley N° 24.557/95 “Ley de Riesgos del Trabajo”.
- Ley Provincial 473/85 y su Decreto Reglamentario 540/85.
- Decreto Provincial 100/2020.
- Resoluciones Anexas de la OMS, OPS, MSAL, SRT.
- Otras resoluciones.

6. Introducción

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. El coronavirus que se ha descubierto más recientemente es el SARS-CoV-2 (Wham – China diciembre de 2019). El COVID-19, es la enfermedad causada por el SARS-CoV-2. En enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como emergencia de salud pública de importancia internacional el brote de enfermedad por un nuevo coronavirus en la provincia de

Hubei (China). Con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19, a nivel global llegara a 118.554, y en número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Debido a la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional se requiere la adopción de medidas inmediatas frente a esta emergencia.

7. Propagación del virus

Cuando una persona con COVID-19, tose o exhala, despiden gotículas de líquido infectado. La mayoría de estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, como escritorios, mesas o teléfonos. Otras personas pueden contraer la COVID-19, si tocan estos objetos o superficies contaminados y posteriormente se tocan los ojos, la nariz o la boca también pueden contagiarse si se encuentran a menos de un metro de distancia de una persona con COVID-19, e inhalan las gotículas que ésta haya esparcido al toser o exhalar. Es decir, la COVID-19, se propaga de manera similar a la gripe. La mayoría de las personas que contraen la enfermedad presentan síntomas leves y se recuperan. El riesgo de desarrollar un cuadro grave aumenta con la edad: las personas mayores de 60 años.

8. Ingreso al lugar de trabajo

El empleador deberá reducir la dotación al mínimo posible sin que aumente la situación de riesgo del trabajador, sugiriendo turnos escalonados.

Se sugiere realizar la toma de temperatura a toda persona que ingresa al establecimiento, la fila de acceso será de acuerdo a la normativa de la OMS, con una distancia de 1,50 metros entre personas.

En el caso de detectar a alguien con temperatura superior a 37.5 °C, la misma NO PODRA INGRESAR, deberá colocársele un barbijo (tapa boca y nariz), aislarlo del contacto con el resto de los trabajadores y/o clientes e informar inmediatamente al 107.

Toda persona que ingrese al local o establecimiento, deberá lavarse las manos con agua y jabón, se debe proveer de alcohol en gel y servilletas descartables, además de un cesto de residuos con pedal, incluidos proveedores, quienes además deben contar con la debida protección de bioseguridad acorde a la actividad. Por ello se sugiere contar con una estación de lavado donde se cuente con jabón, servilletas descartables para el secado de manos y alcohol en gel.

Deberá estar exhibido el afiche informativo y obligatorio que las ART - organismos o entes similares-, deben proveer según Resolución 29/2020 de la SRT.

9. Durante la jornada laboral

Se deberá de proveer a los trabajadores de barbijo uno (1) por turno.

En el caso de realizar la entrega de mercaderías por método puerta a puerta, se establecerá un sistema donde no haya contacto directo entre trabajador y quien la recibe, de modo que se focalice todo el posible riesgo en un lugar determinado.

Deberá asignarse un lugar específico para dejar estos con un mecanismo de aviso de campana, alarma, luz etc., este se deberá higienizar constantemente con las prescripciones previstas en el presente Protocolo.

Los elementos que se utilicen para la desinfección de tales superficies, deberán reunir ciertas condiciones de que no sean incompatibles, para evitar que puedan generar un perjuicio mayor (presencia de sustancias que puedan reaccionar físicamente o químicamente).

No olvidar que las personas que realicen estas tareas deberán contar con los Elementos de Protección Personal o EPP (guantes impermeables, protectores oculares y tapaboca y nariz), a fin de evitar el contacto de la piel y de las mucosas con las lavandinas (hipoclorito), utilizadas durante las tareas de limpieza y desinfección con el objeto de prevenir enfermedades profesionales.

Procurar que en todo momento se mantenga las distancias obligatorias de 1,50 metros entre trabajadores, contando con una barrera física de no ser posible dicho distanciamiento.

Prohibir las rondas de mates o tereré, así como compartir utensilios.

Permitir en todo momento ventilación natural o artificial en el caso que se requiera, inclusive en los casos que tengan ambientación climática. Invitar a los trabajadores a lavarse las manos periódicamente durante la jornada.

10. Egreso del lugar de trabajo

Desinfectar con los rociadores o pulverizadores que contendrán solución de lavandina al 1% en agua y friccionar en las superficies de contacto, como picaporte pasamanos, escritorios, teclados mouse y las superficies de contacto en general.

Los elementos que se utilicen para la desinfección de los mismos deberán reunir ciertas condiciones de que no sean incompatibles y evitar que puedan generar un perjuicio mayor (presencia de sustancias que puedan reaccionar físicamente o químicamente).

No olvidar que las personas que realicen estas tareas deberán contar con los Elementos de Protección Personal o EPP (guantes impermeables y protectores oculares) a fin de evitar el contacto de la piel y de las mucosas con las lavandinas (hipoclorito) utilizados durante las tareas de limpieza y desinfección con el objeto de prevenir enfermedades profesionales. Instruir a todo el personal para que al ingresar a su domicilio y antes de tener cualquier tipo de contacto con su familia u objetos de la casa, proceda a quitarse la ropa de trabajo incluyendo el calzado, lentes , celular u otros objetos personales y colocarlos en una bolsa para su posterior desinfección , separado de otras ropas, rociar

todos los objetos personales con liquido desinfectante incluyendo el calzado y dejar actuar durante 5 minutos una vez realizado esto , estarán en condiciones de hacer uso de su hogar.

11. Acciones de capacitación y difusión – ¿Qué hacemos?

Los empleadores deberán organizar una capacitación específica o entrega de material instructivo de las medidas de seguridad sanitarias.

Contenidos relacionados con las medidas de protección y de prevención frente a este nuevo riesgo biológico.

Los trabajadores, que no cuenten con los EPP adecuados de acuerdo a las características del puesto de trabajo y tarea, no podrán permanecer en el establecimiento.

Los EPP son individuales y NO DEBEN COMPARTIRSE.

Si se utiliza EPP descartables, NO PUEDEN REUTILIZARSE.

Los EPP descartables deben colocarse en contenedores o cestos con pedal adecuado y correctamente identificado, siguiendo los protocolos definidos por la empresa u organismo.